



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
DESPACHO SUPERIOR**

Resolución No. PA/DS-282 -2022
(24 de octubre de 2022)

“Por la cual se establece la Red Interinstitucional de Ética Pública (RIEP), bajo la coordinación de la Procuraduría de la Administración”

El Procurador de la Administración, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el Estado Panameño ratificó la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC), mediante la Ley No. 42 de 8 de julio de 1998 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a través de la Ley No. 15 de 10 de mayo 2005. Normativas, que establecen, entre otros aspectos, la obligación del Estado de implementar medidas para prevenir la corrupción y garantizar una gestión pública íntegra, transparente y de rendición de cuentas.

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, establece que la institución, tiene como misión coadyuvar a que la administración pública desarrolle su gestión con estricto apego a los principios de legalidad, calidad, transparencia, eficiencia, eficacia y moralidad en la prestación de los servicios públicos.

Que el 11 de diciembre de 2002, la Procuraduría de la Administración constituyó la Red Interinstitucional de Ética Pública (RIEP), a través de la firma de la primera Carta de Compromiso, por diversas instituciones públicas, con la finalidad de unir esfuerzos para el fortalecimiento de una cultura ética en la administración pública; compromiso renovado en años posteriores.

Que a través la Resolución DS-08-13 de 18 de abril de 2013, “Por la cual se aprueba la estructura orgánica de la Procuraduría de la Administración, se adopta su organigrama y su manual de organización y funciones”, se atribuye al Despacho Superior la función de colaborar, por medio de sus Secretarías Provinciales, en el establecimiento de las Redes Interinstitucionales de Ética Pública en las provincias, los municipios y comarcas.

Que el numeral 3, acápite A, del artículo primero de la Resolución No. DS-134-17-OIRH-2017 de 29 de mayo de 2017, “Por la cual se modifica la nomenclatura de la unidad de Ética Pública y la Unidad de Mediación Comunitaria, contenidas en el numeral 6 (nivel operativo) del artículo segundo de la Resolución No. DS-08-13 de 18 de abril de 2013, “Por la cual se aprueba la estructura orgánica de la Procuraduría de la Administración, se adopta su organigrama y su manual de organización y funciones”, establece que el Departamento de Ética y Gestión Pública tiene como función el verificar, a través de los representantes o enlaces que conforman la RIEP, el cumplimiento de sus objetivos en las instituciones públicas.

Que el artículo 27 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, que “Dicta normas sobre transparencia en la gestión pública, establece la acción de habeas data y dicta otras

disposiciones”, establece la obligatoriedad para toda agencia o dependencia del Estado de elaborar su código de ética para el correcto ejercicio de la función pública debidamente publicado en gaceta oficial.



Que el artículo 4 de la Ley 33 de 25 de abril de 2013 que crea la “Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información” establece entre sus objetivos ser organismo rector en materia de ética y prevención de la corrupción a nivel gubernamental y promover una gestión pública transparente, eficiente y eficaz en las instituciones.

Que la Procuraduría de la Administración suscribió convenio marco con la Autoridad nacional de Transparencia y Acceso a la Información, con el objetivo de generar alianzas en pro de colaborar para enaltecer el servicio público y promover la eficacia y eficiencia, que genere confianza de los panameños hacia sus autoridades.

Que una administración pública apegada a los principios de integridad, transparencia y rendición de cuentas contribuye con el logro de los objetivos de Desarrollo Sostenible en particular, el ODS16 paz, justicia e instituciones sólidas y el ODS 17 alianzas para lograr objetivos.

Que una administración pública apegada a los principios de integridad, transparencia y rendición de cuentas, contribuye con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que la Red Interinstitucional de Ética Pública (RIEP), se constituye en una herramienta auxiliar para fortalecer la institucionalidad ética en las entidades públicas, por lo tanto,

RESUELVE

Artículo 1. Establecer la Red Interinstitucional de Ética Pública, en adelante RIEP, bajo la coordinación de la Procuraduría de la Administración, como un programa interinstitucional para promover una cultura de buenas prácticas éticas, mediante la generación de espacios inclusivos y participativos que faciliten el intercambio de ideas, experiencias y consultas, con la finalidad de establecer sistemas de integridad en las instituciones públicas.

Artículo 2. La RIEP tendrá las siguientes funciones:

1. Promover una cultura de buenas prácticas éticas en las instituciones públicas con miras a mejorar los niveles de eficacia, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos.
2. Crear redes de trabajo entre las instituciones públicas, para lograr de manera conjunta el establecimiento de sistemas de integridad, bajo un modelo aplicado que fomente en los servidores y servidoras públicas, principios y valores éticos.
3. Compartir experiencias de buenas prácticas, mediante la generación de espacios de reflexión y consulta, que permitan y propicien replicar principios éticos.
4. Coadyuvar en la prevención, mitigación y erradicación de las faltas a la ética, mediante la sensibilización y capacitación de servidores y servidoras públicas, en materia de ética pública.

Artículo 3. Son integrantes de la RIEP aquellas instituciones públicas que, por conducto de sus máximas autoridades, suscriban y acojan formalmente la Carta de Compromiso.

Artículo 4. Pueden participar en la RIEP, de manera voluntaria y ad honorem, por invitación del Procurador de la Administración o de sus otros integrantes, personas expertas de reconocido prestigio y trayectoria pública en la materia, quienes colaborarán con la sensibilización, capacitación y orientación de los integrantes de la RIEP.

Artículo 5. El Departamento de Ética y Gestión Pública de la Procuraduría de la Administración, apoyará en las labores que desarrolla la RIEP, mientras se aprueba su reglamento.




Artículo 6. La RIEP contará con un Reglamento Organización y Funcionamiento y un Plan de Trabajo, elaborado de forma conjunta por sus integrantes.

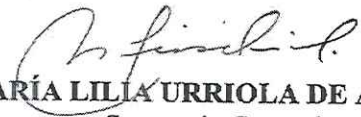
Artículo 7. La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 42 de 8 de julio de 1998, Ley 15 de 10 de mayo de 2005, Ley 33 de 25 de abril de 2013, Resolución DS-08-13 de 18 de abril de 2013, Resolución DS-134-17-OIRH-2017 de 29 de mayo de 2017.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


RIGOBERTO GONZÁLEZ MONTENEGRO
Procurador de la Administración


MARÍA LILIA URRIOLA DE ARDILA
Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
La suscrita SECRETARIA GENERAL de la Procuraduría de la Administración, CERTIFICA que la presente es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.
Panamá, 14 de noviembre de 20 22

Secretaria General